

337

**CONTESTACION SU OFICIO No.- 0530 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO SOLICITUD ESPECIAL ADJUDICACION No. - 110014003076201400021400 DE LUZ MARINA GACIA ROBLES CONTRA DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ Y ROSALIA JIMENEZ ACOSTA. RADICADO FISCALIA 45 49201503025 N.I. 1**

Susana Sanchez Sanchez <susana.sanchez@fiscalia.gov.co>

Vie 18/03/2022 2:39 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Claudia Janette Acevedo Buritica <claudiaj.acevedo@fiscalia.gov.co>

F. 45 DSB-UDFPPEOE F.45 Pagina 1 de 1. F 45 ESP. Página 1 de 1 Oficio No.- 40 Radicado No.- 110016000049201503025 N.I.1666

Bogotá. D.C. Marzo 18 de 2022

Señora

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

Secretaria Juzgado 58 de pequeñas Causas y competencia múltiple de Bogotá.

[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

<b>ASUNTO</b>	<b>CONTESTACION SU OFICIO No.- 0530 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO SOLICITUD ESPECIAL ADJUDICACION No. - 110014003076201400021400 DE LUZ MARINA GACIA ROBLES CONTRA DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ Y ROSALIA JIMENEZ ACOSTA. RADICADO FISCALIA 45 49201503025 N.I. 1666 RECIBIDO EN LA FECHA POR CORREO INSTITUCIONAL.</b>
---------------	--

AL CONTESTAR, SIN EXCEPCION POR FAVOR CITE ESTE NUMERO.

F. 45 DSB-UDFPPEOE F.45 Pagina 1 de 1. F 45 ESP. Página 1 de 1 Oficio No.- 40 Radicado No.- 110016000049201503025 N.I.1666

Teniendo en cuenta su solicitud, me permito manifestarle en cuanto al título valor que refiere, que se realizó estudio técnico de grafología el cual arrojó en la interpretación de resultados arrojó lo siguiente: la firma cuestionada (DE DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ ), plasmada en el documento letra de cambio en el área aceptada y las grafías numéricas que la acompañan, descrita en el ítem 3.1 del informe de laboratorio de fecha 26 de febrero de 2019, NO PRESENTAN UNIPROCEDENCIA ESCRITURAL frente al material aportado por el investigador como indubitado mediante documentos extra proceso del señor DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ identificado con la C.C. No.- 12.622.238, es decir que la firma o firmas plasmadas en la letra y/o título valor no corresponde al señor DAIMEN ENRIQUE CANTILLO PERTUZ.

En cuanto al título valor referido se encuentra en cadena de custodia en el almacén de evidencias de la fiscalía general de la nación, el cual será utilizado en el correspondiente juicio.

Igualmente este despacho conforme a los emp, ef. E ilo se solicitara la imputación ante juez de garantías conforme a los mandatos del Art 250 de la C.N. Art 286 y siguientes de la Ley 906 de 2004.

En los anteriores términos dejo contestada su petición, recibida hoy 18 de marzo de 2022 en el correo institucional por parte de la jefatura de la unidad.

Agradezco la atención al presente.

Susana Sánchez Sánchez  
Fiscal 45 Esp de Bogotá.  
Unidad de fe Pública y orden Económico.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

339

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2014 00214

Lo informado por la Fiscal 45 Especializada de Bogotá, Unidad de la Fe Pública y Orden Económico sobre los resultados de estudio técnico de grafología en el sentido que *"la firma cuestionada (de Daimen Enrique Cantillo Pértuz), plasmada en el documento letra de cambio en el área aceptada y las grafías numéricas que la acompañan, descrita en el ítem 3.1 del informe de laboratorio de fecha 26 de febrero de 2019, no presentan uniprocedencia escritural frente al material aportado por el investigador como indubitado mediante documentos extra proceso del señor Daimen Enrique Cantillo Pértuz identificado con la C.C. No.- 12.622.238, es decir que la firma o firmas plasmadas en la letra y/o título valor no corresponde al señor Daimen Enrique Cantillo Pértuz"*, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-47 de 25 de marzo de 2022